

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, sábado 12 de Marzo de 1892.

Número 59.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

Marzo.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Sábado 12.—(TEMPORA.)—San Gregorio el grande, papa, confesor y doctor.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL.

Documentos comerciales.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Hacienda y Comercio. Acuerdo N. 235. Exime del pago de derechos de Aduana y muellaje la introducción de unas cajas. Aviso.

Documentos varios.

MARINA
Movimiento marítimo.

Poder Judicial.

Sesiones.

Administración Judicial.

Regimen Municipal.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

DOCUMENTOS COMERCIALES.

Los comerciantes, hacendados y propietarios que suscriben, tomando en consideración la situación financiera del país, y habiendo estudiado los motivos de que á su juicio proviene, creen oportuno hacer constar que no hay razón de alarma y que ellos están dispuestos á aceptar en sus transacciones los billetes del Gobierno y del Banco que hoy circulan, sin descuento alguno, y como lo han hecho hasta ahora.

San José, Marzo 10 de 1892.

Francisco Peralta.
J. R. R. Troyo & C^a
Juan Knöhr.
Juan Hernández.
Luis Ellinger & Hno.
André Wahle & C^a

Salvador Lara.
Aniceto Esquivel.
Otto von Schröter.
Mauro Fernández.
José Durán.
W. Steinvorth & Hno.
G. Herrero & C^a
Cecil Sharpe.
Federico Tinoco.
Pedro Terrés & C^a
Teodosio Castro.
M. N. Esquivel.
Esquivel & Cañas.
Luján & Montealegre.
Harrison Hodgson.
Elías Rojas.
W. Scriba.
Francisco Montealegre.
Lesmes S. Jiménez.
I. Levkowitz é hijo.
J. Federico Lahmann.
B. Calsamiglia.
Alejo E. Jiménez.
Macaya & Rodríguez
Muñoz & Acosta.
Coronado & Hno.
Durán & Núñez.
Teodosio Castro & C^a
Morrell & C^a
Francisco Castro R.
Uribe & Batalla.
Cardona & Hno.
Ortuño & C^a
Cubero & C^a
Trejos & C^a
J. Vigne.
Andrés Sáenz.
M. Bonnefil.
M. J. Jiménez.
Francisco Aguilar Barquero.
Joaquín M. Flores.
Luis Siebe.
Soler & Escandón.
S. Pérez & C^a
J. J. A. Montero.
Roberto Riotte.
G. de Benedictis.
Alejandro Monestel & C^a
José Esquivel.
Francisco Quesada.
Agustín Atmetlla.
Vicente Lines.
F. López García.
Laureano Echandi.
Guardia & Quelquejeu.
Miguel Adiego.
P. y F. Valiente.
Hermann & Zeledón.
M. Valenzuela.
W. J. Field & C^a
Gmo. Brandway.
V. Montero & C^a
Justo A. Facio.
Paulino Ardón.
Salvador Garvanzo.
Isidro Sandoval.
Rucavado & H^a
Adolfo Sáenz E.
M. Veiga.

C. Caycedo.
C. Certain.
Teodoro Mangel.
A. Mangel.
Mariano Castro G.
Gregorio Fuentes G.
Francisco González & Hno.
A. Salas & C^a
José Blanco.
Juan Victory.
Adalberto Herrera.
Manuel M^a Garzón.
David Alpízar.
Hermenegildo Segura B.
Pedro López González.
W. de la Guardia.
Villafranca Hnos. & C^a
L. Pontón de Arce.
Adolfo Bonilla.
Minor C. Keith.
Esquivel Hnos.
Maximiliano Bansen.
Juan W. Valenzuela.
Andrés Venegas.
Constantino Rodríguez.
Ricardo Montealegre.
Walter J. Ford.
A. Villaseñor.
Ramón Troyo B.
Pochet & Odio.
Santi Pucci & C^a
Hermenegildo Badilla.
Gordiano Fernández.
Goicoechea & C^a
Roberto Esquivel.
J. Alfaro F.
Constant Audrain.
P. Jesús Oviedo.
Francisco González B.
Epifanio Granados.
Manuel Madrigal.
Ramón Muñoz.
Natividad Chávez.
Luis F. Fonseca V.
Martín Gutiérrez.
A. Amadeli.
Agustín Tapia.
Francisco J. Esquivel.
José Alvarado M.
Paulino González.
Antonio Bazo.
Juan F. Fernández.
Tomás Vargas R.
Julián de la Hoz.
Pascual Campos de Castro.
Pío González.
N. Murillo.
Juan Arroyo.
F. Luaces.
Francisco M^a Sánchez.
J. Federico Wan.
F. Benites.
Ventura Cordero.
Estanislao Vicente.

Señor Presidente de la República.

Los abajo firmados, mercaderes en esta ciudad, ante Ud.

respetuosamente exponemos:

La situación que atravesamos, por consecuencia de la escasez absoluta de moneda decimal ó menuda, para el cambio en las transacciones de menor cuantía, que, por la naturaleza de nuestro oficio, celebramos diariamente, es *desesperante*. Nuestro comercio, recogiendo la poca moneda acuñada de plata que tenemos, para exportarla, ha creado necesariamente las dificultades en que nos hallamos, y la falta de medio circulante *menudo*, paraliza, por completo, nuestras operaciones, á la vez que afecta la tranquilidad de la sociedad, por el entorpecimiento que acarrea en la adquisición de los artículos de primera necesidad para el consumo diario.

En tan desagradable emergencia, no nos queda otro recurso que ocurrir, como lo hacemos, al Gobierno, en demanda de una providencia *cualquiera*, que ponga término prontamente, al mal de que nos quejamos.

Esa providencia puede consistir: en la adopción de medidas conducentes á traer á la circulación la moneda de cobre ó níquel, de *á centavo*, que hemos visto en el correo y en otras oficinas del gobierno, ó también la expedición de un signo *oficial* cualquiera,—que llene el objeto,—sea de papel ó de cualquiera otra materia que será recibida por todos, evitándose así la emisión de signos semejantes *por cada particular*, que traerían el desconcierto *en provecho de unos pocos* y con perjuicio de la masa general de la población. Esperamos de la ilustración y recto juicio del Gobierno, que esta solicitud será despachada con la brevedad que la necesidad que la motiva exige.

San José, 10 de Marzo de 1892.

Paulino Ardón. C.—Ric. Madriz.
Martín Gutiérrez Ch.— Andrés Gutiérrez.— Franco. F. Esquivel.
Cirino Rojas.— Manuel Gutiérrez.

Ch. José M. Artavia.—Narciso Villalta.—Franco. Mata.—Manuel Rojas.—Ricardo Chacón.—José Bolaños.—Ramón Muñoz C.—Daniel González O.—F. Jenaro Quirós.—Custodio Montero.—Félix Céspedes.—Jenaro Fallas.—Venancio Fallas.—J. Regino Parra Z.—Francisco Núñez.—Antonio Martínez Madriz.—José Esteban Porras.—Federico Conejo B.—Jerónimo Rojas.—Fco. Laporte.—Hermenegildo Segura R.—Ricdo. E. Roig.—Hipólito Esquivel.—Alejandro Tituli.—Isidro Incera.—Juan R. Carazo.—Simón Castro.—Mercedes Sáenz.—A ruego de Onofre Cárcamo, Isidro Incera.—Mnl. Madrigal.—Juan Mora.—Pablo Riba.—Jerónimo Esquivel.—Antonio Bazo.—Rosendo Madrigal Q.—Filadelfo Leiva G.—Juan R. Mora.—Selim Rivera.—Marcelino Agengio.—Timoteo Vargas.—Por Nemecio Calvo, Timoteo Vargas. Ventura Rojas.—Francisco Calvo.—Federico Jiménez.—Vicente Sáenz C.—José Alvarado M.—Por Ramón Navarro, José Alvarado M.—Manuel Valerín.—Escolástico Pérez.—Florentino Sevilla.—Juan Pérez A.—Por Benedicto Montero, Paulino Ardón C.—Luis Turret.—Jesús Gutiérrez Ch.—Arturo Loaiza.

Para la presentn.,

B. MARICHAL C.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

Nº 235.

Palacio Nacional.

San José, 9 de Marzo de 1892.

De conformidad con el Decreto de 27 de Junio de 1887, y á solicitud de la Junta de Caridad de la ciudad de Liberia,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Eximir de derechos de Aduana y muellaje la introducción de 16 cajas marca  llegadas á Puntarenas ex- "Barracouta" y 1) contienen una verja de hierro para cerrar el cementerio de aquella ciudad.

Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

AL COMERCIO.

Se pone en conocimiento de los señores comerciantes que las fianzas que tienen otorgadas por derechos de Aduana, vencen el día 31 de los corrientes, y que se hace necesaria su renovación por todo el año fiscal que sigue.

PALACIO NACIONAL.—San José, 9 de Marzo de 1892.

DOCUMENTOS VARIOS.

Marina.

Movimiento Marítimo.

TELEGRAMA DE PUNTARENAS.

10 de Marzo.

Hoy á las 5 p. m., fondeó el vapor N. A. "San Juan", de 1496 toneladas, procedente de San Francisco, 70 tripulantes, sin pasajeros, carga, ni correspondencia para este puerto.

TELEGRAMAS DE LIMÓN.

11 de Marzo.

A la una de la noche zarpó el vapor "Hispania", con destino á Nueva Orleans, al mando de su capitán K. R. Rinman; 23 tripulantes, 693 toneladas de registro. Pasajeros: 7 sobre cubierta. Carga: 17121 racimos bananos. Correspondencia, 4 sacos y un paquete; despachado por C. F. Willis.

A las 6 y 30 a. m., fondeó el vapor "Athos" procedente de Cartagena, con 3 días de mar, al mando de su capitán Low, 38 tripulantes y 1261 toneladas de registro. No trajo pasajeros; carga, 87 bultos; correspondencia; 2 paquetes; consignado á M. C. Keith.

PODER JUDICIAL.

SESIÓN ordinaria celebrada por la Corte Suprema de Justicia, á las dos y media de la tarde del diez y ocho de Enero de mil ochocientos noventa y dos, con asistencia de los señores Magistrados Jiménez [don Ricardo], Carranza, Sáenz, Alvarado, Trejos, Herrera, Jiménez [don Manuel Vicente], Castro y Serrano y del Conjuez Zeledón Jiménez.

Art. I.

Se leyeron, aprobaron y firmaron las cuatro actas anteriores.

Art. II.

Se mandaron archivar cuatro oficios del señor Ministro de Justicia en que participa que los señores don Valerio Morúa, don Jenaro Sáenz, don Vicente Montero, don Emilio Vargas Quesada, don Joaquín Vega, don Rafael María Mora, don José Zeledón, don Juan Rafael Flores, don Inocente Mojica, don José de Jesús Velázquez, don Francisco Arata y don Lucas D. Alvarado, rindieron la garantía de ley, para entrar á desempeñar las Alcaldías de los distintos puntos de la República para que han sido nombrados: dos del Juez civil de Heredia en que da cuenta de haber recibido el juramento constitucional á los señores don Rosendo Segrada, don Jacinto Trejos, don Pío Murillo, don Eulogio Fonseca, don Miguel Córdoba y don José M^o Víquez para entrar á funcionar como Alcaldes propietarios: primero y segundo de la ciudad de Heredia y únicos de Barba, Santo Domingo, Santa Bárbara y San Rafael, respectivamente y á los señores don Enrique Cordero y don Raimundo Echavarría nombrados para Alcaldes suplentes de dicha ciudad, y de haber concedido licencia al Alcalde 1^o de la expresada ciudad para separarse de sus funciones durante el día quince del corriente y de haber encargado al despacho al respectivo suplente: uno del Juz 1^o civil de esta provincia en que manifiesta que don Luis Dávila nombrado para Alcalde 1^o suplente de esta ciudad, prestó el juramento de ley y que lo llamó al ejercicio de sus funciones en virtud de licencia que concedió al primero propietario, don Luis Arroyo, hasta por el término de tres meses; y otro del Juez de 1^o instancia de Guanacaste, en que pone en conocimiento de este Tribunal que los Jefes Políticos de Nicoya y las Cañas le han enviado certificación de las actas de juramento, de los Alcaldes propietario y suplente de dichas villas, respectivamente, don Juan Rafael Flores y don Bernabé Obando.

Art. III.

Se acordó autorizar á los señores don Miguel Córdoba, don F. Emilio Vargas y don Jacinto Mora Gutiérrez, Alcaldes propietario y suplente, de Santa Bárbara, Tarrazú y Limón, respectivamente, para el ejercicio del notariado.

Art. IV.

Con vista de las ternas de ley, se nombraron para Secretarios de las Alcaldías de las Cañas y Palmarens á don Juan Taleno Montenegro y don José Joaquín Solórzano respectivamente.

Art. V.

Se aceptó su renuncia á don Benjamín Castro, del destino de primer escribiente de la Alcaldía 2^a de la ciudad de Alajuela; y con vista de la terna de ley, se nombró para Secretario de la misma á don Carlos Méndez; también se nombró para segundo escribiente de dicha Alcaldía á don Ismael Villegas y se aprobó el nombramiento interino hecho en éste, para el desempeño del mismo destino desde el quince del mes en curso.

Art. VI.

Con vista de la terna de ley, se nombró para Prosecretario del Juzgado civil de Heredia á don Teodilo Argüello en reemplazo de don Enrique Cordero; y habiendo subrogado á éste el Juez respectivo sucesivamente con don Luis Arce Chacón y con el señor Argüello, con calidad de escribientes, se dispuso aprobar ese acto.

Art. VII.

Se aprobó el nombramiento interino que hizo el Alcalde 2^o de la ciudad de Alajuela en don Benjamín Castro para primer escribiente de su despacho, en subrogación de su Secretario don Anselmo Calvo, á quien le fué aceptada su renuncia.

Art. VIII.

Se aceptó su renuncia á don José Leandro Zamora del cargo de escribiente interino del Juzgado de 1^a instancia de San Ramón y se aprobó el nombramiento hecho por el Juez en don Eduardo Dengo, para subrogar al dimitente.

Art. IX.

Se aprobó el nombramiento interino hecho por el Juez civil de la provincia de Alajuela, en don José León Quijano para notificador de su despacho, en subrogación del propietario don Luz González, y por el tiempo que éste dure desempeñando las funciones de Alcalde suplente del cantón central de dicha provincia.

Art. X.

Con vista de la terna de ley, se nombró para Secretario de la Alcaldía de La Unión á don Rafael T. Villalobos C., y se aprobó el nombramiento hecho en éste por el Alcalde para escribiente interino de su despacho, mientras se hacía el nombramiento de propietario.

Art. XI.

Se nombró para Secretario de la Alcaldía de Bagaces á don Pío Rojas Peña y se aprobó el nombramiento hecho en éste por el Alcalde para escribiente interino mientras se hacía el nombramiento de Secretario.

Art. XII.

Se mandó trascribir al señor Ministro de Justicia el oficio del Alcalde de Aserri, relativo á haberse aumentado á ocho pesos el precio del alquiler del local que ocupa su despacho.

Art. XIII.

Se aprobó el nombramiento hecho por el Juez civil de Heredia en don Luis Arce Chacón para escribiente interino de su despacho, por el término de ocho días.

Art. XIV.

Habiendo don Abraham Campos, segundo escribiente de la Alcaldía de Santo Domingo, separándose de hecho del

despacho, se nombró en su reemplazo á don Elías R. Bolaños y se aprobó el nombramiento interino hecho en éste por el Alcalde, para subrogar á dicho señor Campos.

Art. XV.

Se comisionó al Alcalde propietario del cantón del Puriscal para que le reciba á su suplente don Emilio Muñoz el juramento de ley, debiendo remitir al Juez 1^o civil de esta provincia certificación del acta de toma de posesión.

Art. XVI.

Se acordó informar favorablemente al Poder Ejecutivo en las solicitudes de Guadalupe Cantillano, James Brown, Mateo Casanova y Serén y José Pérez Vega, para que se rebaje la pena impuesta al primero por lesiones, al segundo y tercero por hurto, y al hermano del cuarto, Juan Pérez Vega, por lesiones.

Art. XVII.

Tomado en consideración el memorial de Carmen Azofeifa en que solicita indulto ó conmutación de la pena impuesta á su hermano Juan Sandí por lesiones, y con vista del proceso pedido *ad effectum videndi*, se acordó informar al Poder Ejecutivo que son improcedentes las dos gracias que se impetran.

Art. XVIII.

En la solicitud de Josefa Jiménez para que se rebaje á su hijo Carlos Jiménez la tercera parte de la pena á que fué condenado por el delito de lesiones y para que se le commute la que le quedé por descontar, se acordó informar al Poder Ejecutivo que es procedente la rebaja en lo que él crea de equidad, é improcedente la conmutación, por falta de causal para otorgarla.

Terminó la sesión.

RICARDO JIMÉNEZ.

José Salazar M.,
Prosecretario.

Es conforme.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

CIPRIANO SOTO.

SESIÓN extraordinaria, celebrada por la Corte Suprema de Justicia á la una de la tarde del veintinueve de Enero de mil ochocientos noventa y dos. Asistieron los señores magistrados Jiménez (don Ricardo), Sáenz, Argüello, Alvarado, Trejos, Herrera, Jiménez, (don Manuel Vicente) y el Conjuez Zeledón Jiménez.

Art. I.

Por enfermedad del Secretario de este Tribunal, hizo sus veces el Pro-Secretario del mismo.

Art. II.

El señor Presidente de este Supremo Tribunal dió cuenta de que el Prosecretario le informa que el notificador don Alfonso Borbón se halla enfermo en cama y que por lo mismo no puede desempeñar su destino hasta tanto se mejore; y se acordó nombrar á don Benito Durán notificador interino de este Tribunal mientras dure la enfermedad del señor Borbón.

Art. III.

Se autorizó al Alcalde del Limón, don Lucas D. Alvarado, para que continúe ejerciendo el notariado.

Se levantó la sesión.
Ricardo Jiménez—José Salazar M., Pro-srio.

Es conforme.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

CIPRIANO SOTO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Se convoca á todos los acreedores de la quiebra de don Rafael G. Escalante, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, para una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día cinco de Abril próximo entrante, con el objeto de que resuelvan lo que estimen conveniente sobre las proposiciones de arreglo que desea hacerles el referido señor Escalante.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 9 de Marzo de 1892.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,
Srio.

3 v 2

ALBERTO BRENES CÓRDOBA, *Juez primero civil en primera instancia de esta provincia,*

Á quienes interese hace saber: que á su despacho se han presentado los señores Feliciano y Clotilde Álvarez Cervantes, mayores de edad, solteros, comerciante el varón, de oficios domésticos la mujer y ambos vecinos de esta ciudad, solicitando información posesoria de dos fincas situadas en el barrio de San Juan de esta jurisdicción, distrito octavo, cantón primero de esta provincia, á fin de inscribirlas en nombre de los petentes y por iguales partes en el Registro de la Propiedad; las cuales se describen así: 1ª Casa en el terreno en que está ubicada, constante de cuarenta y tres metros de frente por cincuenta y cinco de fondo, todo poco más ó menos; lindante: al Norte, con propiedad de Manuel Rojas; al Sur, calle en medio, ídem de Ambrosio Carvajal, Justo Quiros y sucesión de Ramón Álvarez y Ramona Cervantes; al Este, calle en medio, ídem de Nicolás Vega; y al Oeste, ídem del mismo Nicolás Vega; y 2ª Terreno que mide poco más ó menos, trece metros de frente por cuarenta de fondo; lindante: al Norte, calle en medio, propiedad de Ramón Álvarez y Ramona Cervantes; al Sur, río en medio, ídem de Caralampio Marín; al Este, calle en medio, con propiedades de Francisco y Aniceta Cervantes; al Oeste, propiedad de Ambrosio Carvajal. Dichas fincas han sido adquiridas por herencia que á los peticionarios correspondía de sus finados padres Ramón Álvarez y Ramona Cervantes; están libres de gravámenes y valen, la primera quinientos pesos y la segunda cien pesos.

En consecuencia, se previene á todos los que tuvieren derechos que deducir respecto á las fincas descritas, se presenten en este despacho á legalizarlos dentro de treinta días, término que la ley señala.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—3 de Marzo de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srio.

3 3

Alberto Brenes Córdoba, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia.

Convoca á todos los interesados en la mortuoria del señor Lupario Alpizar y Barrantes, que fué mayor de edad, casado, artesano y vecino de la villa de Paríscal, á una junta que se verificará en este despacho á las dos de la tarde del veintiséis del corriente, con el objeto de que nombren albaceas definitivo y suplente.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José. 1º de Marzo de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srio.

3 v 2

El señor Juan Cordero Arias, mayor de edad, soltero, agricultor, vecino del barrio de Curridabat de este cantón y albacea de María de los Angeles Arias Reyes, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y del mismo vecindario, ha pedido información posesoria para inscribir á nombre de dicha finada un terreno cultivado de café, caña y plátanos, como de dos hectáreas, diez áreas de extensión, situado en el barrio mencionado, distrito 11º de este cantón y lindante: al Norte, con propiedad de Respiación Carbajal; al Sur, con ídem de Juan Cordero; al Este, calle en medio, con ídem de doña Fidelina González; y al Oeste, río Tiribí en medio, con ídem de Custodio Bermúdez, Juan Solano y Petra Mesén. En este terreno hay ubicada una casa compuesta de dos cañones que forman martillo. El primero, de Este á

Oeste, mide como diez metros de largo y ocho de ancho; y el segundo, de Norte á Sur, como once metros de largo y cuatro de ancho con sus correspondientes caedizos; dividida la casa en cinco piezas y dos corredores.

Los que se crean perjudicados con la inscripción solicitada, deberán presentar se en este despacho dentro de treinta días á reclamar sus derechos.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 7 de Marzo de 1892.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,
Srio.

3 v 3

Alberto Brenes Córdoba, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia,

A quienes interese hace saber:

Que á su despacho se ha presentado la señora Joaquina Fallas y Jiménez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de San Sebastián de esta ciudad, solicitando información posesoria de dos fincas situadas en Candelaria de Aserri, distrito segundo, cantón tercero de esta provincia, hoy cantón independiente, no numerado; las cuales se describen así:

1ª Terreno dedicado á la agricultura, constante de dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, lindante: al Norte, terreno de Julián Romero; al Sur, río Jorco en medio, ídem de Ramón Quiros; al Este, ídem de Julián Romero; y al Oeste, ídem de Cirilo Lobo; y

2ª Terreno dedicado á la agricultura, constante de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, lindante: al Norte, terreno de Hipólito Tournón & Cª; al Sur, camino y río Jorco en medio, propiedad de Santiago Mora; al Este, ídem de Enrique Sol; y al Oeste, ídem de Julián Romero. Dichas fincas han sido adquiridas, la primera por compra que de ella hizo la petenta al señor José Rodríguez, y la segunda también por compra hecha á Rafael Fallas: están libres de gravámenes y valen trescientos y doscientos pesos, respectivamente.

En consecuencia, se previene á todas las personas que tuvieren derechos que deducir respecto á los inmuebles descritos, se presenten en este despacho á legalizarlos dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 7 de Marzo de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srio.

3 v 3

Se cita y emplaza por primera vez, á todos los interesados en la mortuoria de don Félix Alegría Pastrán, que fué mayor de edad, soltero, comerciante, salvadoreño y de este vecindario, para que dentro del término de noventa días, contados desde la publicación de este edicto, se presenten en este despacho á deducir sus derechos, bajo el apercibimiento de que pasará la herencia á quien correspondiera, si en el término fijado no lo verifican.

Asimismo se hace saber: que el Licenciado don Máximo Fernández Alvarado, mayor de edad, casado, abogado y de este vecindario, nombrado albacea provisional de la mortuoria arriba expresada, prestó la aceptación y juramento de su cargo, á las dos de la tarde del veintitrés de Febrero último.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José.—3 de Marzo de 1892.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,
Srio.

A las doce del día treinta y uno de Marzo corriente, se rematará en el mejor postor, en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, la finca siguiente: terreno cultivado de potrero y montes, situado en el barrio de San Marcos de Dota, jurisdicción del nuevo cantón de Tarrazú no numerado, constante próximamente de trece hectáreas, veintisiete áreas, noventa centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, valorado á cinco pesos cincuenta centavos hectárea; y linda: al Norte, con propie-

dad de Manuel Barboza, calle real en medio; al Sur, con propiedad de Graciano Solís, quebrada en medio; al Este, propiedad de Juan Vargas y José Abarca; y al Oeste, con ídem de José Sánchez; inscrita en el Registro Público, sección de la Propiedad, Partido de San José, tomo doscientos cincuenta y siete, página ciento veintisiete, finca número veintidós mil trescientos cuarenta y uno, asiento dos.

Esta finca pertenece á don Arnoldo Lang Aguilar, quien la compró al Supremo Gobierno, en subasta pública, en cincuenta y nueve pesos cincuenta y cinco centavos, con el plazo de un año, dejando hipotecada la misma finca para garantizar el pago; y en consecuencia, dicha finca está hipotecada, según inscripción en la sección de hipotecas, tomo diecisiete, páginas trescientas setenta, asiento dos. Como se ha expresado, la finca descrita pertenece á don Arnoldo Lang Aguilar, y se vende para pagar al Supremo Gobierno cantidad de pesos que en ejecución cobra á Lang, crédito que procede del mismo valor de la finca descrita, intereses de esa suma y costas de un juicio.

Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía tercera de San José.—10 de Marzo de 1892.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,
Srio.

Convócase á todos los herederos y demás interesados en la mortuoria de María Alfaro y Badilla, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Rafael de esta villa, para una junta que tendrá lugar en este despacho el día siete del mes entrante, á la una de la tarde, á fin de que digan de inventarios y para que autoricen al albacea para que otorgue escritura pública de unas fincas á favor de los señores Julián Granados, Felipe y Luis Zúñiga.

Alcaldía única de Desamparados, 9 de Marzo de 1892.

A. LÓPEZ.

Gabriel Chacón, Manuel Cubero,

3—3.

Provincia de Alajuela.

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de la señora Juana María Ugalde Hidalgo á una junta general que tendrá lugar en esta oficina á las doce del día veintiséis de Marzo entrante, con el objeto de que nombren albaceas propietario y suplente, y darles á conocer el inventario, avalúo y reclamos pendientes.

Alcaldía única del cantón de San Ramón, 26 de Febrero de 1892.

R. RODRIGUEZ S.

J. A. Moncada,
Srio.

3 v 3.

Ante mí se ha presentado el señor Florentino Arroyo Hernández, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, en su calidad de albacea de la mortuoria del señor Custodio Campos Vargas, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, solicitando información de posesión para inscribir en nombre de la sucesión que representa, las fincas que por más de treinta años, libres de gravámenes, á títulos de propietarios, poseyó dicha sucesión; y las cuales se describen así: "Primera: terreno plano, de figura irregular, comprensivo de una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, con una casa de habitación en él construída, que mide diez metros, treinta y dos milímetros de frente, por doce metros quinientos cuarenta milímetros de fondo, de paredes de adoves, madera cuadrada y cubierta con teja del país, que comprende una sala, dos cuartos y una cocina; ambas medidas del terreno y casa, poco más ó menos: lindante el terreno: Norte, calle pública en medio, terreno de Santiago Alfaro; Sur, calle privada en medio, ídem de la testamentaria de Gaspar Argüello; Este, c-

rreno de Cayetano Arroyo; y Oeste, ídem de Lorenzo Arroyo y José María Murillo.—Adquirida por la señora Evarista Vargas Hernández, por herencia de su padre señor Simón Vargas, siendo soltera, y vale próximamente setecientos pesos. Segunda: terreno plano, figura irregular que mide una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, terreno de Juan Vázquez; Sur, río Bermúdez en medio, ídem de herederos de José María González; Este, ídem de Joaquín Murillo; y Oeste, ídem de Darío Vargas. Adquirida por compra del causante al señor Dionicio Vargas, durante la sociedad conyugal, y vale próximamente trescientos pesos. Ambas fincas están situadas en San Rafael, barrio de San Antonio, distrito segundo, cantón primero de esta provincia; y están dedicadas al cultivo del maíz."

Se publica el presente edicto, para que las personas que tengan algún derecho que legalizar, se presenten á verificarlo en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, 5 de Marzo de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Srio.

3 v 2.

Ante mí se ha presentado el señor Juan Badilla Campos, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San José de esta jurisdicción, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre un terreno cultivado, en parte de potrero y en la otra parte de caña de azúcar, sito en el barrio de San José, distrito y cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, terreno de Carlos Guardia; Sur, calle en medio, ídem de Francisco Jinesta Aqueche; Este, ídem de Carlos Guardia; y Oeste, ídem de Salvadora Cordero; mide sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, poco más ó menos. Lo adquirió el petente por compra á su padre José Badilla; no tiene gravamen y vale doscientos cincuenta pesos. He señalado el término de treinta días para que las personas que tengan derecho para oponerse á esta solicitud, se presenten á verificarlo.

Alcaldía 2ª del cantón central de Alajuela, 8 de Marzo de 1892.

LUIS CASTAING ALFARO.

Alejandro Fernández,
Srio.

3 v.—2

Provincia de Heredia.

A las 12 del miércoles 30 del presente mes, se rematará en el mejor postor y en la puerta principal de este palacio, la finca siguiente: Casa de habitación construída de adoves, madera labrada, cubierta con teja del país, con sus correspondientes puertas y ventanas; situada en el centro de esta ciudad, hacia el Sur, en la esquina formada por las calles "Libertad" y "Unión", distrito y cantón primeros de esta provincia, con el solar en que está ubicada, constante: la casa de 7 y ½ metros de frente, por 4 metros y 14 centímetros de fondo, con un cuarto caedizo de igual largo y 2 y ½ metros de ancho, con su correspondiente cocina de 4 metros 60 centímetros de largo por 2 y ½ metros de ancho; y el solar de 43 metros de frente por 23 de fondo, plano, de figura regular y sembrado de café frutal. Lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de Ramón Madrigal; Sur, ídem de la sucesión de Nicolás Fernández; Este, ídem de don Alberto Ortíz y Rosalía Bolaños, calle pública en medio; y Oeste, ídem de Francisco Jiménez y Leonardo León. Está libre de gravámenes y valorada en \$ 1.600. Pertenece á la sucesión de Timoteo Arce y Joaquina Rivera Bonilla; y se vende, previa información de necesidad y utilidad, por no admitir cómoda división. El que quiera hacer propuesta que ocurra.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia, 10 de Marzo de 1892.

JACINTO TREJOS.

Miguel Dobles,
Srio.

3 1

Convócase á los interesados en la mortuoria de Vicente Graciliano Miranda Oyiedo, que fué de 9 años de edad, y de este vecindario á una junta que tendrá lugar en esta oficina á las 12 m. del día 30 del corriente mes, á fin de que conozcan el inventario y avalúo practicados; y para que nombren albaceas definitivas, propietario y suplente.

Alcaldía 2ª del cantón Central de Heredia, 7 de Marzo de 1892.

JACINTO TREJOS.

Juan Bonilla A. José Arturo Ramírez.

3. v. 3.

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de don Juan González Reyes, á una junta general que tendrá lugar en esta oficina á las doce del jueves veinticuatro del entrante Marzo, á fin de que resuelvan lo conveniente acerca de la reclamación de la última cosecha de café.

Juzgado civil en 1ª Instancia de la provincia de Heredia, 27 de Febrero de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,
Srio.

3. v. 3.

YO, ALBINO VILLALOBOS, Juez civil de la provincia de Heredia, á quienes interese hago saber: que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que en lo conducente dice: "Señor Juez civil de Heredia.—Manuela, Luciana, Antonia, Manuel, María, Juan y María Engracia, éstos de apellidos Campos y Murillo; Manuela y Susana Sánchez Campos, solteras Luciana y Susana, casados los demás, agricultores los varones, de oficios domésticos las mujeres, todos mayores de edad y vecinos de la villa de Santo Domingo, con respecto exponemos:—En 23 de Febrero de 1869 el señor Juan Campos, que fue mayor de edad, agricultor y vecino de la misma villa de Santo Domingo, y que tenía por segundo apellido Carbajal, aunque en el título adjunto no lo dice, se presentó ante ese mismo Juzgado, apoyado en el artículo 349 y 350 de la Ley Hipotecaria, levantando con calidad de supletorio el que acompañamos, en virtud del cual y en cumplimiento del auto dictado por esa judicatura á las doce del día veinticinco del mismo mes, se inscribieron en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo 16, asiento número 1, á los folios 467, 471, 475, 479, y 495, bajo los números 2, 155-2, 156, 2, 157, 2, 158- y 2, 162, respectivamente, las fincas que indicaremos. Estas fincas tienen variada la naturaleza y equivocados linderos, situación y medidas; y queremos hacer constar en el Registro Público la rectificación del mencionado título, en cuanto á naturaleza, situación, medidas y linderos, de la manera siguiente: La finca 2, 155 mencionada, que es la primera del título, se describe así: Casa de habitación con el solar en que está ubicada, situada en el centro de la villa de Santo Domingo, distrito 1º, cantón 3º de la provincia de Heredia, constante la casa de 27 metros de frente al Este por 27 metros de fondo, incluyendo un gran patio, y el solar de las mismas dimensiones, entre estos linderos: Norte, calle en medio, propiedad de José Chacón, antes de María Zamora; Sur, propiedad de Bartolo Arce, antes de Raimundo Carbajal; Este, calle en medio, propiedad de Juan Campos Carbajal; y Oeste, propiedad de Feliciano González. Valdrá próximamente \$ 500.00. La 2, 156, que es la segunda del título adjunto, se describe así: solar bastante plano, situado en el mismo punto, distrito y cantón que el anterior, constante de 52 metros de frente al Norte, por 21 metros de fondo, entre estos linderos: Norte, calle en medio, propiedades de Pablo Castellano y Juan Ramírez; Sur, propiedades de Pedro Diego Sáenz é Inés González, antes de Raimundo Carbajal; Este, propiedad de Domingo González; y Oeste, calle en medio, propiedad de Juan Campos Carbajal. Valdrá próximamente \$ 50.00. La finca 2, 157, que es la tercera del título, se describe así: Terreno cultivado de café, bastante plano, situado en el barrio de Santo Tomás, distrito 3º, cantón 3º de la provincia de Heredia, constante de 130 áreas entre estos linderos: Norte, calle pública en medio, propiedad de Eulogio Fonseca; Sur, propiedad de Pedro Murillo, herederos de Lucas Murillo; Este, propiedad de José y Petronila Rodríguez; y Oeste, calle privada en medio, propiedad de Ramón González. Valdrá próximamente \$ 600.00. La número 2, 158, que es la cuarta del título adjunto, se describe así: Potrero bastante plano, de 71 áreas y 65 centiáreas, situado en San Vicente, distrito 4º cantón 3º de la misma provincia, entre estos linderos: Norte, Sur y Este, propiedad de Agapito Bolaños; y Oeste, calle pública en medio, propiedad de Juan González. Valdrá próximamente \$ 300.00. La número 2, 162, que es la octava del título que acompañamos, se describe así: potrero bastante quebrado, sito en San Isidro, distrito 4º cantón 1º de la provincia de Heredia, constante de 9 hectáreas, entre estos linderos: Norte, propiedad de Joaquín Ramírez; Sur, calle en medio, propiedad de Esteban Benavides, antes de Joaquín

Zamora; Este, calle en medio, propiedad de Tranquilino Salas y Juan Antonio Arce; y Oeste, propiedades de Espíritu Santo Campos y Joaquín Villalobos. Valdrá próximamente \$ 600.00.

Todas estas fincas estaban situadas en el 2º distrito del 1er. cantón de la provincia de Heredia, hoy por la nueva división territorial tienen la situación dicha, han sido remediadas y no tienen cargas reales. Nosotros somos los únicos interesados en esta rectificación, ya como condueños en algunas fincas descritas, ya como representantes de la sucesión del finado Juan Campos Carbajal, cuyo albacea es el exponente Manuel Campos Murillo ó como heredero de la señora Paula Murillo Zamora. Dichas fincas fueron adquiridas durante la sociedad conyugal que existió entre el expresado Juan Campos Carbajal y su finada esposa Paula Murillo Zamora, que era mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de la citada villa de Santo Domingo. En nuestro nombre y con las representaciones indicadas, los que las tengan de acuerdo con los artículos 854, 855 y 856 del Código de Procedimientos Civiles, pedimos que con citación y audiencia del Ministerio Público y de los interesados conocidos, que se emplazarán por el periódico oficial, se adicione el título que presentamos, levantando información de testigos, concluida la cual, sin oposición, se apruebe el expediente y se mande extender en el Registro de la Propiedad, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la rectificación demostrada, para lo cual se entregará al exponente Manuel Campos, á quien solicitamos se tenga por parte en virtud de la certificación que acompañamos, en representación de la sucesión dicha de Juan Campos Carbajal, el expediente original junto con la certificación que lo acredita albacea, de lo que se dejará razón. Santo Domingo, 29 de Octubre de 1891.—Manuel Campos.—Por Engracia Campos que no sabe firmar, Juan Hernández.—Rogado de Luciana Campos, Juan Ramírez M.—Rogado de María Campos por no saber firmar, Blas Arce.—Rogado de Antonia Campos que no sabe firmar, Matías Rodríguez.—Rogado de Juan Campos, Pablo Cantillano.—A ruego de las señoras Manuela y Susana Sánchez, que no saben firmar, Eusebio Vargas.—Rogado de la señora Manuela Campos por no saber firmar, Maximiliano Arce.—Para la presentación, Isidro Marín".

Quienes tengan derechos en la rectificación de las fincas descritas, acurran á ejercitarlos en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia.—5 de Marzo de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,
Srio.

3. v. 3.

Provincia de Cartago.

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de Eufrazio Aguilar y Obando que fué mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, á una junta que se verificará á las doce del día veintidós del mes en curso, con objeto de que digan acerca del inventario y avalúo de los bienes y para que designen albaceas propietario y suplente.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago. 8 de Marzo de 1892.

BLAS PRIETO

J. León Guevara,
Srio.

3—3.

Á quienes interese se hace saber: que á este despacho se ha presentado la señora Gabriela Jiménez y Sánchez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, pidiendo título posesorio de los inmuebles que se describen así: "Dos lotes de terreno sembrados de café, situados en el barrio de San Nicolás, distrito quinto de este cantón; lindantes: el primero, que consta de trece áreas, al Norte, casa de Ciriaco Jiménez, hoy de su sucesión: Sur y Oeste, propiedades de la misma sucesión de Ciriaco Jiménez; y Este, calle en medio, propiedad de Ruperto Monje; y el segundo lote, que mide siete áreas, al Norte y Este, propiedades de la sucesión de Ciriaco Jiménez; Sur, ídem de José Rojas; y Oeste, ídem de Segundo Navarro. Adquiridos por compra al finado Ciriaco Jiménez; no tienen gravamen y valen doscientos pesos el primero y cien pesos el segundo lote. Cito con treinta días de término á las personas que se consideren con derecho á los lotes en re-

ferencia, para que se presenten á legalizarlo.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago. 1º de Marzo de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srio.

3—3.

RAMÓN ACUÑA CORRALES, juez civil en 1ª instancia de la provincia de Cartago,

A quienes interese hace saber: que á este despacho se ha presentado don Fernando Ramos Guzmán, mayor de treinta años, casado, agricultor y de este vecindario, pidiendo título posesorio del inmueble que se describe así: Terreno de pastos situado en el punto llamado la "Chinchilla", jurisdicción del barrio de San Rafael, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia; limitado: por el Norte y Este, con propiedad de don Bernardino Peraita; Sur, ídem de Francisco Brenes; Oeste, ídem de Joaquín Ramón Brenes; mide cuatro hectáreas, treinta y tres centiáreas y sesenta y seis decímetros cuadrados. Este inmueble fué adquirido por el compareciente por compra que de él hizo al señor José Ramón Fernández, libre de gravamen, y vale setecientos pesos. Treinta días de término se han señalado para que las personas que tengan algún derecho al inmueble dicho, se presenten á legalizarlo.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, 27 de Febrero de 1892.

RAMÓN ACUÑA.

Rafael V. Roldán,
Pro-srio.

3. v. 3.

Por tercera vez y con noventa días de término, que comenzó á correr el día trece de Enero último, fecha en que se hizo la primera publicación, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y demás interesados en la mortuoria de María de Jesús Macis y Sánchez, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Nicolás de esta ciudad, para que dentro del término expresado se presenten á legalizar sus derechos; previniéndoles que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

Juzgado de 1ª Instancia civil de la provincia de Cartago 9 de Marzo de 1892

BLAS PRIETO.

Rafael V. Roldán,
Pro-srio.

Con noventa días de término, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de Próspero Vega Redondo, que fue de veintiocho años de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Rafael de esta ciudad, para que se presenten en este despacho dentro del término expresado á legalizar sus derechos, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

La señora Josefa Marta Quirós y Alarcón, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y del mismo vecindario del barrio de San Rafael, nombrada albacea provisional de la mortuoria dicha, tomó posesión de su cargo á la una de la tarde del día veintidós de Febrero próximo pasado, previo el juramento de ley.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago,—3 de Marzo de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srio.

REGIMEN MUNICIPAL.

ACTA MUNICIPAL.

CANTON CENTRAL.

ALAJUELA.

Sesión 7ª extraordinaria, celebrada por la MUNICIPALIDAD de este cantón central, á las 6 p. m. del día ocho de Marzo corriente, con asistencia de los Regidores don Jerónimo Chacón, don Isidoro y don Eusebio Soto, don Florentino Montero y don Leoncio Martínez.

Artículo 1º.—Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior.

Art. 2º.—Para resolver lo conveniente en el contrato presentado por don Procopio Arana, para la construcción de un Mercado en el edificio llamado "Mesón" de esta ciudad, se acuerda: que se publique dicho contrato en La Gaceta Oficial para oír la opinión general sobre este asunto, y para en el caso de que otra persona cualquiera se comprometa á mejorar dicha propuesta, y nómbrase una comisión compuesta de los señores don Ignacio Barquero A., don Francisco Saborío, don Jesús M. Vargas, don Francisco Jinesta Soto y don Tranquilino Chacón para que en unión de los Regidores don Eusebio y don Isidoro Soto y don Leoncio Martínez, ilustren la opinión de esta Corporación.—Terminó.—J. Chacón.—Rómulo González, Secretario

CONTRATO.

Corporación Municipal.

Procopio Arana Alvarado, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta ciudad, ante Vos respetuosamente expongo:

Convencido de que no es posible á la Corporación Municipal de este cantón, construir por ahora un mercado público en esta ciudad, con las condiciones que demandan las circunstancias de la población, su importancia actual, creciente desarrollo y progreso moral y material. Que los capitalistas del país generalmente retraídos al espíritu de empresa, y convencidos además de que las sumas invertidas en negociaciones de esta naturaleza, no dan sino un interés muy exiguo, aparte de los riesgos consiguientes á toda empresa que demanda la inversión de grandes capitales, resolví comprar el edificio llamado "Mesón," en donde ha estado el mercado público de esta plaza durante más de veinte años.

El edificio aludido, libre de gravámenes, está hoy inscrito á mi nombre en el Registro de la Propiedad.

En vista, pues, de la necesidad de un mercado público en esta ciudad y de la imposibilidad en que está la Corporación de llevar á cabo la construcción inmediata de un edificio adecuado al efecto, me permito someter á Vuestra consideración el siguiente proyecto de contrato.

Primero.

Soy dueño de la finca inscrita en el Registro de la propiedad, Partido de Alajuela, tomo trescientos veintitres, página quinientos veinticinco, finca diez y nueve mil seiscientos treinta y cinco, asiento dos.

Segundo.

a) Me comprometo á refaccionar dicho edificio de manera que quede en perfecto buen estado, esto es, la techumbre, las paredes, abiertas hoy, las puertas y ventanas; en cuanto á lo que se relaciona con las paredes debo advertir: que se trata de la parte abierta hoy, y aquellas que estén rotas á componerlas de una manera sólida.

b) Á construir un petril de cal y canto al rededor de todas las paredes exteriores, con el objeto de darles mayor solidez y resguardarlas de los daños que ocasionan las aguas pluviales.

c) Respecto á la techumbre, á cambiar toda la madera que esté en mal estado y poner en la parte de cañón caña blanca en lugar de tablilla. En cuanto á los corredores no se hará lo mismo por encontrarse en perfecto buen estado, pues está recién construido, refaccionando siempre lo que esté en buen estado.

d) Á cuidar por la conservación del edificio por el tiempo de la explotación.

Tercero.

Á cuidar el edificio, quitando el martillo ó escuadra que hoy tiene, y con cuyo fin he comprado ya el terreno necesario para aquel objeto.

Cuarto.

Á poner pisos de madera y cielos ramos á todas las piezas de la parte de la calle, dejando las paredes interiores de éstas pintadas. Á quitar los intermedios que hoy existen y hacerlos nuevos de bahareque y en buenos gigantes, advirtiendo

que las piezas que se dediquen para carnicerías, no llevarán piso de madera ni cielo raso, y esas sólo pueden ser las del lado Oeste.

Quinto.

Á bajar el patio para dar altura á los corredores de ocho á treinta pulgadas, según lo permita el desnivel del terreno, abriéndole puertas para el interior á todas las piezas del lado Este.

Sexto.

Á construir dos galerones en los patios que tengan veinte varas de largo por quince de ancho cada uno, montados en gigantones y cubiertos con teja de hierro, con sus correspondientes desagües subterráneos, con cortinas de cal y canto y á rellenar la superficie con arenón que no tendrá menos de cuatro pulgadas de espesor.

Sétimo.

Á construir un orinal suficiente en la parte más adecuada.

Octavo.

Á cambiar los portones que hoy tiene por otros de mayor solidez y forrados en hierro.

Noveno.

Las puertas serán de cedro, y la demás madera usada en cielos y pisos, de buena calidad, como llorón, quizarra amarillo, quizarra quina é ira rosa.

Décimo.

Á arreglar las piezas de la parte Oeste, de una manera adecuada para las ventas de carne de res y cerdo, dejando cuatro en la parte exterior ó cañón del edificio y ocho ó diez por la parte interior, ese número será el menor.

Undécimo.

La explotación del edificio, por mi parte, será por el término de quince años, que principiarán á correr del 15 de Setiembre del corriente año en adelante. Advertiendo: que la Municipalidad tiene derecho á todo cobro en la parte interior, inclusive las truchas, en el caso que ordene la traslación de las ventas al edificio, antes del 15 de Setiembre, fecha en que principiará á correr este contrato, y sin perjuicio de los trabajos que el contratista aun tenga que hacer. Es entendido que una vez que el contrato principie por cuenta del contratista Arana y que es el mismo 15 de Setiembre dicho, le queda á la Municipalidad derecho á cobrar el impuesto de galerones, calles y patentes, pues el cobro de corredores y piezas exteriores corresponde al contratista hasta la terminación del contrato.

Duodécimo.

La Municipalidad se compromete á reunir en el local las ventas de carne de res una vez que Arana avise que tiene listos los locales correspondientes, pues por cada mes que trascurra sin pasar dichas ventas, le queda al contratista Arana un mes más de explotación del mercado. Se exceptúan cuatro ventas de carne que podrán quedar hasta trescientas varas del edificio.

Décimo tercero.

De igual manera la Municipalidad se compromete á no cobrar derechos de alumbrado ni cañería durante los quince años fijados para este contrato, quedando en la obligación de dejar las pajas de agua necesarias para el aseo y uso público, advirtiendo: que las que se abran por cuenta de inquilinos correrá por cuenta de ellos el pago del impuesto.

En el caso de que llegara á colocarse en esta ciudad el alumbrado eléctrico, la Municipalidad tiene que poner, por su cuenta y sin derecho á impuesto, dos luces en la parte interior del edificio.

Es igualmente obligación de la Policía conservar el orden en el referido Mercado sin cobro de impuesto alguno por aquel servicio.

Décimo cuarto.

Concluidos los quince años, el edificio todo pasará á propiedad municipal, entendiéndose que no estoy obligado á reconstruir lo destruido por caso fortuito ó fuerza mayor.

Décimo quinto.

La Municipalidad tiene el derecho de nombrar una persona que inspeccione el edificio y ordene al contratista las reparaciones inmediatas, como la cogida de goteras ó todo aquello que por abandono perjudique el edificio.

Décimo sexto.

En atención á lo estipulado en este contrato, la Municipalidad elige desde ahora el lugar en que está ubicado el "Mesón" aludido para la construcción del mercado público de esta ciudad, adecuado á las necesidades de la población, atendida su importancia y desarrollo, y se compromete á hacer que ese sea definitiva y permanentemente el lugar destinado á mercado público, sin perjuicio de que pueda ampliarlo en toda la extensión que exijan las necesidades de la población, y bajo la condición precisa, de que si en cualquier tiempo la Municipalidad, el Gobierno ó cualquiera otra autoridad, tratase de cambiar ó trasladar el mercado á otro lugar, Arana ó sus sucesores tienen derecho de reivindicar la propiedad de la finca mencionada, esto es, el edificio y solar en que está ubicado, y á exigir su desocupación y entrega real y material.

Décimo sétimo.

La Municipalidad queda en la obligación de ordenar el traslado de las ventas al edificio, tan luego como el presente contrato tenga su definitiva aprobación legal y esté sancionado con la respectiva escritura pública, procurando á la vez el establecimiento de mercado diario.

Décimo octavo.

Cualquiera que sea la época en que el Municipio ordene pasar las ventas al "Mesón," Arana queda comprometido á dejarlo concluido en perfecto estado de solidez dentro de un año á contar del día en que este contrato sea aprobado como queda dicho, es decir, á cumplir con las obligaciones que le imponen la cláusula segunda, y en caso de falta, queda comprometido Arana á pagar al Municipio cien pesos por cada mes de retraso, salvo caso fortuito ó fuerza mayor.

Décimo noveno.

Toda cuestión ó diferencia que se suscite entre las partes en el cumplimiento de este contrato, será resuelta por dos árbitros arbitradores y amigables componedores, nombrando uno por cada parte, y en caso de discordia, decidirá un tercero, que se sorteará de 2 que elija cada una de las partes, en el acto en que deba hacerse la elección.

El nombramiento deberá recaer en personas que tengan conocimientos en la materia de que se trata, debiendo dar su dictamen tres días después de aceptar el cargo. Por la parte que se negase á nombrar árbitro, lo hará el señor Juez de 1ª Instancia civil de esta provincia, en persona competente y á petición de la contraria. El fallo arbitral se considerará como sentencia definitiva y ejecutoriada, sin lugar á ningún otro recurso.

C. M.

Procopio Arana.

Alajuela, 5 de Marzo de 1892.

Es copia.

RÓMULO GONZÁLEZ,
Secretario.

LICITACIÓN.

No habiendo tenido efecto el 1º del corriente el remate de los ostionales de Moín, se ha señalado el martes 15 del mismo para verificarlo, con arreglo á las bases ya publicadas, cuyo tenor es el siguiente:

1ª Por el término de un año, se concede la explotación de los expresados ostionales, siendo entendido que desde el primero de Mayo al treinta y uno de Agosto, es absolutamente prohibida al rematario la extracción.

2ª La base del remate es la de mil pesos \$ 1.000, cuyo pago á los fondos de la comarca, será al contado.

3ª El rematario solamente podrá tomar los ostiones que se hallen en completo desarrollo, bajo la inteligencia de que si faltare á esta prevención, incurrirá en la multa de veinte y cinco pesos, aplicables á los mismos fondos, cada vez que lo hiciere.

4ª El rematario podrá extraer semanalmente hasta cuarenta sacos de ostiones, sin exceder de este número, en ningún caso.

5ª El referido rematario se comprometerá á ensanchar los criaderos actuales de Moín, á completa satisfacción de la autoridad local; y

6ª El rematario garantizará competentemente el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente remate.

Gobernación de Limón, á 3 de Marzo de 1892.

Balvanero Vargas. 3 v 2

AVISO.

Del 1º al 15 de Abril próximo deben pagarse en la Tesorería Municipal los impuestos de agua, alumbrado y comercio; el que no lo hubiese verificado en ese tiempo quedará incurso en la multa que señala la ley.

Gobernación de la provincia de San José, 9 de Marzo de 1892.

JQN. AGUILAR.

Á las doce del día primero del próximo mes de Abril, se rematará al mejor postor las playas marítimas de esta Comarca que se encuentran al Centro, Norte y Sur de esta ciudad, denominadas así: Centro, de la boca del río Limón á la de Moín. Norte, de la boca del río Moín al río Matina, del río Matina al de Pacuare, del río Pacuare al de Parismina, del río Parismina al Tortuguero, del Tortuguero á la laguna Simuns, de la laguna Simuns á la boca del río Colorado, y de la de ésta á punta de Castilla.—Sur, de la boca del río Limón á la de Banano, de la de Banano á la de la Estrella, de la Estrella á Cahuita, de Cahuita á Old Haibor, de Old Haibor á Candoca y de Candoca á la boca del Sixoala.

Agencia Principal de Policía de la Comarca de Limón.—6 de Marzo de 1892.

SERVIO ALVARADO.

AVISO.

Con las fechas siguientes han sido depositadas por la Policía, en calidad de perdidas, dos vacas.

Febrero 24. Una vaca hosca, negra, cuernos pailetas, sin marca.

Marzo 1º Una vaca alazana, nueva, marcada, pronta á parir.

La persona que se crea con derecho á estos animales, que se presente á legalizarlo en el término de ley.

Jefatura Política del cantón de Tarrazú. San Marcos, 4 de Marzo de 1892.

ENCARNACIÓN ZÚÑIGA.

AVISO.

Con las fecha que al margen se ex-

presan han sido depositados en el fondo de Policía de esta ciudad los animales siguientes:

1892.

Febrero 18. Una yegua melada, de regular tamaño, sin fierro.

„ 29. Una vaca hosca, parida, marcada con un fierro semejante á una P.

„ „ Una vaquilla hosca, marcada con un fierro semejante á una J.

„ „ Una ídem negra, mostrenca.

Las personas que se crean con derecho á dichos animales, que se presenten á legalizarlo dentro del término de ley.

Agencia pral. de Policía de la provincia de Alajuela.—8 de Marzo 1892.

PEDRO SÁENZ V.

ANUNCIOS.

AVISO.

Las horas en que la Biblioteca de Cartago estará abierta al servicio público, desde hoy, serán las siguientes:

Días comunes: de 5 á 9 p. m.
„ festivos: de 11 a. m. á 3 p. m. y de 5 á 8 p. m.

Dirección General de las Bibliotecas Públicas.

San José, 7 de Marzo de 1892.

I v. I

AL PÚBLICO.

Como Inspector de la "Lotería del Hospicio Nacional de Locos," hago constar: que se han realizado ya todos los billetes del sorteo próximo de 20 del corriente, y que existen en caja los \$ 17.000 destinados para el pago de los números que resulten premiados.

San José, 5 de Marzo de 1892.

DEMETRIO IGLESIAS.

PROGRAMA

del examen de infantería que rendirá la guarnición del Cuartel de Artillería el domingo 13 del corriente mes á las 12 m. y se practicará del modo siguiente:

1ª PARTE.

Instrucción del recluta en orden cerrado.

2ª PARTE.

Manejo del arma á voz de mando y automáticamente.

3ª PARTE.

Instrucción de Sección y Compañía en orden cerrado.

4ª PARTE.

Instrucción de Sección en orden abierto.

San José, 11 de Marzo de 1892.

El Oficial instructor,
CELSO BARAHONA.

El Comandante del Cuartel,
DIONISIO ARIAS.

Comandancia del Cuartel de Artillería.

Vº Bº

JUAN B. QUIRÓS.

2 v.—1

J. MARCELINO PACHECO.

NOTARIO PÚBLICO.

Ha trasladado su oficina á la 6ª Avenida, número 82.

San José, 7 de Marzo de 1892.

3 v. 1

REGISTRO DE POLICÍA DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA.

NOMBRES.	Edad.	Estado.	Profesión.	Nacionalidad.	Domicilio.	Falta cometida.	Pena impuesta.	Fecha del juzgamiento.
Ricardo Núñez.....	23 años.	Soltero.	Agricultor.	Costarricense.	Itiquís.	Embriaguez y riña.	3-75	Febrero 19
Ramón Torres.....	24	Santiago O.	Riña.	3-75	19
Manuel Mejías.....	18	Alajuela.	Embriaguez y riña.	3-75	19
Antonio Arley.....	18	Barrio S. José. y faltas.	3-75	19
Antonio Gómez.....	35	Artesano.	Centro. y riña.	1-75	19
Elias Rojas.....	32	Agricultor.	Santiago O. y faltas.	3-75	19
Miguel Venegas.....	30	San Rafael.	3-75	19
Santiago Sánchez.....	27	Panadero.	Salvadoreño.	Centro.	3-75	2
Antonio Gómez.....	35	Agricultor.	Costarricense. y desobediencia.	5-75	3
Felicitas López.....	17	Soltera.	Of. doméstico.	5-75	3
Hilarión Alfaro.....	40	Casado.	Agricultor.	3-75	4
Tranquilino Oreamuno.....	39 y escándalo.	10 días arresto.	5
Rafael Calvo.....	24	Soltero.	San Rafael.	Riña.	3-75	8
Leónidas Muñoz.....	26	San Antonio.	3-75	8
Patricio González.....	27	Santiago E.	Embriaguez y faltas.	2-75	8
Francisco Soto Mena.....	30	Casado.	Artesano.	Concepción.	1-75	9
Bernardo Pacheco.....	30	Soltero.	Cocinero.	Cubano.	Centro.	Desobediencia.	2-75	9
José Araya.....	26	Casado.	Agricultor.	Costarricense.	Embriaguez.	2-75	9
Segundo Solano.....	22	Artista.	Provocación a riña.	5 días arresto.	9
José Zárate.....	27	Soltero.	Agricultor.	San Ramón.	Embriaguez y riña.	1-75	10
José Sanzú.....	60	Comerciante.	Chino.	Centro.	Desobediencia.	2-75	11
Pablo Rodríguez.....	36	Casado.	Agricultor.	Costarricense.	Portación de armas.	1-75	15
Gabriel Porras.....	29	Desobediencia.	0-75	15
Celso Soto.....	21	Soltero.	Artesano.	0-75	15
Manuel Jiménez.....	63	Embriaguez y escándalo.	0-75	16
Pedro Rojas.....	51	Viudo.	Agricultor.	Tambor.	Desobediencia.	2-75	16
José García.....	23	Soltero.	Concepción.	2-75	16
Florinda Espinosa.....	18	Casada.	Of. doméstico.	Escándalo.	0-75	19
Bernardo Pacheco.....	30	Soltero.	Cocinero.	Español.	Alajuela.	Ebriedad y faltas.	2-75	22
Francisca Gómez.....	43	Of. doméstico.	Costarricense.	2-75	22
Timoteo Campos.....	50	Casado.	Agricultor.	Escándalo y riña.	5-75	22
Gerardo Benavides.....	23	Soltero.	Artesano.	Grecia.	Embriaguez.	2-75	22
Salvador Zúñiga.....	32	Casado.	Agricultor.	Centro.	Embriaguez.	2-75	22
Manuel Arrieta.....	30	Soltero.	San José.	Por daños.	6-00	22
Clemente Jara.....	25	Embriaguez.	2-75	22
José García.....	26	Casado.	Santiago E. y faltas.	2-75	24
Pedro Retana.....	56	Concepción. y riña.	10-75	28
Rafael Ávila.....	47	Centro.	5-75	28
Manuela Ávila.....	27	Soltero.	San Antonio.	0-75	29
Rafael Valverde.....	33	3-75	29
Juan M. Alvarado.....	37	Casado.	San Isidro.	3-75	29
José Jiménez.....	47	Soltero.	Turrúcares.	1-75	29
Manuel Sánchez.....	24	Centro.	0-75	29
Domingo Arce.....	24	Artesano.	Santiago. y faltas.	1-75	29
José Oviedo.....	26	Casado.	Heredia.	3-75	29
					Santiago E.	0-75	39

Agencia Principal de Policía.—Alajuela, 5 de Marzo de 1892.

Pedro Sáenz V.

INSTITUTO FÍSICO-GEOGRÁFICO NACIONAL

Observatorio meteorológico.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EL 9 DE MARZO DE 1892.

	Máximum.	Térm. medio.	Mínimum.
Presión del aire reducida á cero.....	664.85	66.71	662.10
Temperatura del aire, grados centígrados.....	30.60	21.43	14.20
Humedad del aire en ojo de saturación.....	88	68	47
Tensión del vapor en milímetros.....	15.90	14.13	13.20
Velocidad del viento en metros por segundo.....	7.2	3.6	0.1
Grado de nublosidad.....	10	9	8
Temperatura en el suelo á 0.15 m.....	23.00	22.07	20.90
Temperatura en el suelo á 0.30 m.....	21.10	21.70	21.00
Temperatura en el suelo á 0.60 m.....	20.20	20.13	20.10
Temperatura en el suelo á 1.20 m.....	20.20	20.20	20.10

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EL 9 DE MARZO DE 1892.

	Máximum.	Térm. medio.	Mínimum.
Presión del aire reducida á cero.....	666.15	66.75	663.15
Temperatura del aire, grados centígrados.....	28.90	19.90	11.70
Humedad del aire en ojo de saturación.....	88	67	48
Tensión del vapor en milímetros.....	14.40	13.15	9.4
Velocidad del viento en metros por segundo.....	0.1	2.8	0.3
Grado de nublosidad.....	10	9	8
Temperatura del suelo á 0.15 m.....	22.20	21.65	20.90
Temperatura del suelo á 0.30 m.....	21.90	21.53	21.10
Temperatura del suelo á 0.60 m.....	20.10	20.10	20.10
Temperatura del suelo á 1.20 m.....	20.30	20.27	20.20

PEDRO REITZ.

Planillas de gastos de conservación de la carretera nacional en la semana del 26 de Noviembre al 2 de Diciembre de 1891.

Sección de Jesús María á Paires.

	Días.	Jornal.	Total.
Mandador. Luz Vargas.....	6	1-50	9-00
Peon. Gabriel Morales.....	6	0-75	4-50
Valentín Rodríguez.....	6	0-75	4-50
Rafael Monje.....	6	0-75	4-50
Jerónimo Alvares.....	6	0-75	4-50
Sixto Madrigal.....	6	0-75	4-50
Pedro Mora.....	6	0-75	4-50
Luis Venegas.....	6	0-75	4-50
Agustín Rodríguez.....	6	0-75	4-50
Joaquín Rodríguez.....	6	0-75	4-50
Ramón Venegas.....	6	2-00	12-00
Eliceo Barrantes.....	6	2-00	12-00
			73-50

Sección de Paires á Esparta.

	Días.	Jornal.	Total.
Mandador. Nicolás Lizano.....	6	1-75	10-00
Peon. Fidel Barrantes.....	6	0-75	4-50
Pilar Parra.....	6	0-75	4-50
Francisco Soto.....	6	0-75	4-50
Sinfioriano Quesada.....	6	0-75	4-50
Ramón Alvares.....	6	0-75	4-50
Joaquín Barrantes.....	6	0-75	4-50
Joaquín Herrera.....	6	0-75	4-50
Elias Montero.....	6	0-75	4-50
Gordiano Badilla.....	6	0-75	4-50
Antonio Pérez.....	6	0-75	4-50
Ricardo Benavides.....	6	0-75	4-50
Esteban Rodríguez.....	6	0-75	4-50
Boyeror. Adolfo Arguedas.....	6	0-75	4-50
Próspero Arguedas.....	6	2-00	12-00
Julián Machuca.....	6	2-00	12-00
Tranquilino Venegas.....	6	2-00	12-00
Modesto Campos.....	6	2-00	12-00
Por 92 cats. tipo á \$ 0-10 cju.....			9-00
Por composición de fierros.....			9-00
			136-50

Dirección é Inspección Gral. de Obras Públicas.—San José 13 de Marzo de 1892.

PROGRAMAS OFICIALES.

En el Almacén Nacional Escolar, se encuentran de venta los "Programas Oficiales de segunda enseñanza" correspondientes al Curso Preparatorio, á veinticinco centavos cada ejemplar. Es un folleto de 28 páginas en cuarto mayor, que comprende los siguientes programas:

- I. Ejercicios prácticos de Aritmética.
- II. " " " Geometría.
- III. Geografía Elemental.
- IV. Historia.
- V. Latín.
- VI. Castellano.

San José, 7 de Marzo de 1892.
3 v.—1

IMPORTANTE.

Con el fin de no pasar por la pena de negar la venta de libros y útiles de enseñanza, al por mayor, á personas particulares, se recuerda que el artículo 5º del reglamento de este Almacén establece q' la venta de libros y útiles escolares sólo podrá hacerse á las Juntas de Educación y á los maestros y alumnos de las escuelas y colegios, mas no á los particulares, á menos que obtengan la correspondiente autorización de la Secretaria del ramo, ó acrediten la destinación de aquellos objetos al uso y aprendizaje de sus hijos y pupilos.

Almacén Nacional Escolar.

San José, 19 de Febrero de 1892.

M. OBREGÓN L.